

ACTA 232

CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA EN CINEMATOGRAFÍA

REUNIÓN EXTRAORDINARIA

En atención a la citación que envió la Directora General del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica 'Proimágenes Colombia' mediante correo electrónico del 13 de abril de 2023, según sus facultades de Secretaría Técnica, y en los términos de los artículos 12 de la ley 814 de 2003, 2.2.1.49 del decreto 1080 de 2015 y demás concordantes, se reunieron el jueves 27 de abril de 2023, a las 9:00 AM, en sesión extraordinaria, no presencial, mediante videoconferencia con comunicación simultánea en la plataforma *Google Meet*, los miembros del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía ('CNACC').

1. Verificación del quórum.

Entidad / sector

Ministerio de Cultura
Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos
Designado por la Ministra de Cultura
Designado por la Ministra de Cultura
Representante de los C. de Cinematografía
Representante de los productores de largometraje
Representante de los distribuidores
Representante de los exhibidores
Representante de los directores
Representante del sector técnico
Representante del sector artístico creativo

Representado por

María Fernanda Céspedes Ruiz
María Fernanda Céspedes Ruiz
Nombramiento pendiente
Lizbeth Torres
Ana Lucia Flórez Páez
Se excusó
Sylvia Amaya
Gustavo Adolfo Palacio
Diana Marcela Díaz Soto
Daniel Alberto Pineda
Antonio Beltrán Mosquera

Para verificar el quórum, la Secretaría llevó a cabo una comprobación de identidad de los asistentes conectados en la plataforma.

La Directora de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de Cultura actuó como delegada de la Ministra de Cultura, conforme a lo dispuesto en la Resolución 3558 del 8 de octubre de 2018 del Ministerio de Cultura. En tal calidad, y conforme al artículo 2.2.1.38 del Decreto 1080 de 2015, presidió la sesión.

Claudia Triana Soto asistió en calidad de Directora General del Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica 'Proimágenes Colombia', Secretaría Técnica del Consejo. Como invitados, asistieron Andrea Afanador Llach, Carlos Eduardo Moreno, Manuel Alejandro Pinilla, Néstor Javier Ruiz, Diego Bustos Téllez, Mateo Londoño Rueda, Nini Yohana Rojas, Amanda Sarmiento, empleados de dicha entidad.

De parte del Ministerio de Cultura asistió, en calidad de invitado, el asesor jurídico Gonzalo Laguado Serpa.

Una vez verificado el quórum por la Secretaría Técnica, la Presidente solicitó la aprobación del orden del día propuesto.

2. Aprobación del orden del día.

1. Verificación del quórum.
2. Aprobación del orden del día.

3. Aprobación del acta N.º 231 y del acuerdo N.º 218, correspondientes a la sesión ordinaria del 23 de marzo de 2023.
4. Estímulos pendientes por decisión analizados en la sesión N.º 231.
5. Exposición conmemorativa de los 20 años del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.
6. Traslado de ahorros del presupuesto de promoción internacional 2022 a promoción internacional 2023.
7. Asesorías para los beneficiarios de desarrollo de largometraje de ficción y producción de largometrajes para la equidad racial del año 2022.
8. Temporada de Cine Colombiano 2023 - propuesta de preproducción.
9. Encuentro nacional de cine, 2023 - propuesta de preproducción.
10. Auditoria del FDC 2023.
11. Solicitudes de los beneficiarios.
12. Propositiones y varios.

Todos los miembros del CNACC aprobaron unánimemente el orden del día y, en consecuencia, se continuó con lo allí previsto.

3. Aprobación del acta N.º 231 y del acuerdo N.º 218, correspondientes a la sesión ordinaria del 23 de marzo de 2023.

Puestos a consideración los documentos, María Fernanda Céspedes pidió mencionar en el acta la visita del Ministro de Cultura (E), quien se unió momentáneamente a la sesión y expresó un saludo y agradecimiento a los presentes. Los miembros del CNACC se mostraron de acuerdo con ese ajuste.

Con lo anterior, los miembros del consejo aprobaron, por unanimidad, el acta N.º 231 y el acuerdo N.º 218, correspondientes a la sesión ordinaria del 23 de marzo de 2023.

Estos documentos habían sido remitidos por Proimágenes a los consejeros, vía correo electrónico, con oportuna antelación.

4. Estímulos pendientes por decisión analizados en la sesión N.º 231.

En la sesión 231, celebrada el 23 de marzo de 2023, el CNACC pidió a Proimágenes llevar a cabo una investigación y análisis respecto a dos estímulos recomendados por los evaluadores de la modalidad de circulación en festivales de cine. El propósito principal de este análisis fue descartar conflictos de interés en respuesta a las circunstancias vislumbradas y mencionadas por la Directora de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos.

Proimágenes informó que, por intermedio de su Dirección Jurídica, realizó una investigación exhaustiva, incluyendo la presentación de solicitudes en ejercicio del derecho de petición para confirmar la información relevante. Las respuestas que fueron obtenidas se enviaron por correo electrónico a los consejeros, antes de esta reunión.

Como resultado de este proceso, no se encontraron conflictos de intereses en relación con los dos proyectos analizados. En primer lugar, se verificó que el evaluador Iván Monsalve no tiene ni ha tenido recientemente ninguna relación contractual con la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio. Su única relación con entes territoriales de la región se ha dado con el Instituto de Cultura Departamental del Meta, el cual aseguró no tener ninguna conexión con la entidad anteriormente mencionada. En segundo lugar, se confirmó que la Caja de Compensación Familiar de Antioquia (Confama), vinculada a Carolina Torres, no tiene ninguna participación o responsabilidad en el Festival de Cine de Santa Fe de Antioquia. Si bien dicha caja de compensación establece relaciones comerciales con

festivales para promocionar sus servicios, no ha organizado ni participado en la organización de eventos de esta naturaleza.

La Directora de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos expresó su comprensión y aprobación a las conclusiones derivadas de la indagación realizada por Proimágenes. Como resultado, el CNACC llegó a un consenso en cuanto a la ausencia de circunstancias restrictivas que pudieran afectar la asignación de los estímulos.

Por consiguiente, y concluyendo el punto iniciado en la sesión anterior, el CNACC, por decisión unánime, acogió las recomendaciones de los evaluadores y las determinaciones descritas en las actas N.º 231 y 232. Con ello, el CNACC aprobó, por unanimidad, la asignación de cuarenta y ocho millones de pesos (\$48.000.000) del rubro 'Circulación a través de Muestras y Festivales de Cine', para otorgar dos (2) estímulos a favor de los proyectos relacionados a continuación:

N.º	Proyecto	Postulante	Estímulo
1	Festival de Cine Crisol	Corporación Cultural Municipal de Villavicencio - Corcumvi	\$18.000.000
2	24º Festival de cine de Santa Fe de Antioquia	Corporación Festival de Cine de Santa Fe de Antioquia	\$30.000.000

Todo, conforme a las facultades conferidas por el artículo 12 de la ley 814 de 2003 y el artículo 2.2.1.37 del decreto 1080 de 2015, y mediante el Acuerdo N.º 219 del 27 de abril de 2023, que es **anexo N.º 1** de esta acta y hace parte integral de la misma.

5. Exposición conmemorativa de los 20 años del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

Con el fin de conmemorar los 20 años de la ley 814 y del FDC durante el año 2023, el CNACC estableció un rubro presupuestal para llevar a cabo el desarrollo de una exposición interactiva que dé cuenta de los avances del cine colombiano y sus creadores a lo largo de las últimas dos décadas y que refuerce el concepto de comunicaciones del FDC para 2023: 'por todo el cine que ha sido posible'.

Para llevar a cabo un proceso de conceptualización y preproducción de la exposición, resultante en el diseño concreto de esta, Proimágenes contrató a Santiago Caicedo: profesional en artes plásticas, dirección de cine y producción de imagen, especializado en investigación de informática e imagen. Su trabajo ha estado enfocado en las intersecciones entre el diseño gráfico en movimiento, la animación, la estereoscopia y el cine. Es el director de Timbo Estudio, empresa con la que dirige y produce películas, series infantiles, cortometrajes y shows en vivo que involucran contenidos de animación y experiencias con nuevos medios. "El árbol de la abundancia" uno de sus más recientes trabajos, es un espectáculo poético, visual y sonoro del cual fue director de *videomapping*.

Partiendo de lo anterior, este punto del orden del día se incluyó para poder explicar la propuesta específica de exposición y someter a decisión el acuerdo de gastos necesario para poner en marcha su realización.

5.1. Propuesta de exposición:

Para la explicación de este punto, se invitó al contratista, quien llevó a cabo una presentación detallada sobre el planteamiento.

Empezó mencionando que la exposición se plantea como una experiencia conectada a través del concepto del tiempo mediante tres dispositivos que permitirán a visitantes de

diversos públicos, conocer lo que ha pasado y participar de manera lúdica para conectarse con las posibilidades del cine colombiano en el pasado, el presente y el futuro e interesarse por las historias y personajes de nuestra cinematografía. La exposición se ha bautizado *Reflejos de luz y tiempo*.

- Eje 1. Pasados presentes: el cine es nuestro espejo:

Esta instalación se propone con tres (3) videos en alta definición (HD) con sonido 5.1, sincronizados en el tiempo para ofrecer un recorrido desde 1997 hasta 2023. Su objetivo es mostrar cómo el cine se ha convertido en una expresión de nuestra sociedad, reflejando nuestra identidad, historia y diversidad.

A través de esta instalación, será posible explorar cómo hemos construido nuestras películas, tanto las basadas en hechos reales como las ficticias, a partir de situaciones, personajes y paisajes que han capturado nuestros deseos y luchas como seres humanos en el contexto real de nuestro país.

- *Video 1*: línea de tiempo con una visualización de datos en forma de infografía, dividida en tres capas: hitos históricos colombianos, hitos históricos relacionados con el cine colombiano y, por último, información proveniente del análisis cuantitativo y cualitativo de sinopsis de películas colombianas. Esto último, mediante el uso de herramientas tecnológicas para identificar tendencias, coincidencias e ideas a lo largo del tiempo sobre lo que ha ocurrido con las películas.
- *Video 2*: cuadrícula con los tráileres de las películas estrenadas en salas desplegadas cronológicamente. Cada video se activará en la fecha en que tuvo su estreno.
- *Video 3*: despliegue de las tendencias y palabras clave a lo largo del tiempo, basadas en la información recopilada en la línea de tiempo. Por ejemplo, se exploran patrones de comportamiento, nombres, locaciones, tramas y conflictos presentes en las películas de estos 20 años.

- Eje 2. Presentes futuros: lo hacemos posible, todos juntos:

Este eje busca transmitir que el cine es una construcción colectiva, mediante una instalación interactiva lúdica que involucra a los espectadores. Se busca crear nuevas narrativas expandidas a partir del análisis de las sinopsis de los proyectos ganadores de los últimos 20 años. El dispositivo generará un cadáver exquisito de nuevas sinopsis mediante la interacción activa del público. Se propone utilizar tecnologías como *Touchdesigner* donde la interacción con el público se basa en sensores.

- Eje 3. Futuros pasados: el cine es el séptimo sentido:

A través de herramientas para explorar la mente, como el Tarot, y en este caso inspirado en nuestro cine, podemos interpretar, imaginar y darle significado al mundo. Se busca dar herramientas a las personas para que puedan encontrar conexiones, como forma de descubrimiento personal y para generar emociones hacia el cine colombiano con una baraja de Tarot del cine colombiano.

Esta baraja del Tarot se basa en imágenes de los personajes de las películas apoyadas por el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC) que encarnan los arquetipos representados en los 22 arcanos mayores. Proporciona información poética sobre estos arcanos en relación con las construcciones cinematográficas, narrativas y datos clave de nuestros 20 años. Además, incluirá un folleto informativo sobre lo que interpreta cada carta.

- Impreso: El juego de cartas impresas tiene una distribución que llega a lugares más allá de los habituales, y funciona como un recuerdo especial, generando expectativa y activación previa al evento.
- App: Esta aplicación web o móvil brinda a los usuarios la posibilidad de realizar diferentes tipos de tiradas o consultas y acceder a la descripción del significado de cada carta.
- Consultorio: En el lugar de la exposición se plantea recrear un consultorio, similar a un set de magos o pitonisas, donde se exhibirán las cartas del tarot. Además, se ofrecerán lecturas al público a cargo de tarotistas expertos.

5.2. Comentarios y deliberación:

Una vez finalizada la exposición, los consejeros expresaron algunas sugerencias concretas para enriquecerla y asegurarse de que no se limite únicamente a describir el desarrollo del fondo en las últimas dos décadas. Reconocieron la importancia de tener una mirada general a la historia del fondo, pero también consideran clave incluir una mirada crítica que permita centrar las miradas los desafíos futuros que enfrenta la industria cinematográfica colombiana.

Los consejeros destacaron que, si bien se han logrado avances significativos y se han cubierto muchas necesidades de la industria, el contexto actual presenta una serie de áreas que aún requieren soluciones. Uno de los ejemplos mencionados fue la cuestión del desarrollo de audiencias para el cine colombiano.

Para abordar estas sugerencias, se propone incluir secciones en la exposición que destaquen los retos y desafíos a los que se enfrenta la industria, así como las posibles soluciones que se están explorando. Esto permitiría generar conciencia sobre la importancia de seguir apoyando y fortaleciendo el cine colombiano, y motivaría la reflexión sobre cómo superar las barreras actuales.

Con estas sugerencias, se busca que la exposición no solo sea una retrospectiva histórica, sino también una plataforma que promueva la discusión y la búsqueda de soluciones para el futuro del cine colombiano.

Además de las sugerencias anteriores, el CNACC solicitó evaluar la posibilidad de extender el período de disponibilidad de la exposición al público general por más de un mes. También se sugirió considerar la opción de llevar a cabo la exposición en un espacio diferente al utilizado tradicionalmente por el sector para sus eventos, con el fin de alcanzar a un público más amplio y diverso.

En la medida en que se tengan en cuenta estas sugerencias, el CNACC se mostró unánimemente de acuerdo con que Proimágenes avance en la realización del proyecto.

5.3. Análisis financiero:

Proimágenes recordó que el CNACC aprobó del plan de inversiones y gastos del 2023, ciento cincuenta millones de pesos (\$150.000.000) para la producción y montaje de la exposición, lo cual hace parte del rubro de 'promoción nacional', en el subrubro de 'estrategia de comunicaciones'.

Además, Proimágenes planteó al CNACC realizar un traslado presupuestal de quince millones de pesos (\$15.000.000) desde el subrubro 'Promoción Nacional-Estrategia de Comunicaciones-Producción de Contenidos', del rubro 'Promoción del Cine Colombiano',

hacia el subrubro 'Promoción Nacional-Estrategia de Comunicaciones-Exposición', del rubro 'Promoción del Cine Colombiano' correspondiente al año 2023. A continuación, se presenta un cuadro que muestra el movimiento de recursos en la estrategia de comunicaciones:

Estrategia de Comunicaciones 2023		
Rubro	Presupuesto Aprobado	Presupuesto Definitivo con ajuste
Equipo	\$ 184.800.000	184.800.000
Presentación Plan de Acción FDC 2023	\$ 20.000.000	20.000.000
Pauta Digital	\$ 25.000.000	25.000.000
Producción de Contenidos- Promoción del Cine Colombiano	\$ 100.000.000	85.000.000
Exposición	\$ 150.000.000	165.000.000
Total	\$ 479.800.000	\$ 479.800.000

Tras efectuar el ejercicio de presupuestación de la exposición, de acuerdo a lo presentado hasta este punto, Proimágenes pidió al CNACC considerar la aprobación del traslado, más un acuerdo de gastos por un valor de hasta ciento sesenta y cinco millones de pesos (\$165.000.000); en su totalidad, destinados a la producción y montaje de la exposición en la ciudad de Bogotá. Estos recursos serán invertidos de la siguiente manera:

Exposición Reflejos de luz y tiempo	
Recurso humano	\$115.900.000
Recurso técnico	\$49.100.000
TOTAL	\$165.000.000

5.4. Decisión:

De acuerdo con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la ley 814 de 2003, reglamentado en el artículo 2.2.1.37, título I, parte II del decreto 1080 de 2015, mediante decisión unánime, que constará en el Acuerdo N.º 219 del 27 de abril de 2023 (**anexo 1**), el CNACC decidió:

- A. Aprobar el traslado de recursos planteado por Proimágenes y descrito anteriormente.
- B. Aprobar la realización de la exposición conmemorativa sobre los 20 años del FDC, por intermedio de Proimágenes Colombia, bajo los términos generales descritos en este punto del orden del día.
- C. Destinar, para esta finalidad, hasta ciento sesenta y cinco millones de pesos (\$165.000.000) con cargo al rubro 'Promoción del Cine Colombiano', subrubro 'Promoción Nacional-Estrategia de Comunicaciones-Exposición', del presupuesto del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico correspondiente al año 2023.

6. Traslado de ahorros del presupuesto de promoción internacional 2022 a promoción internacional 2023.

Néstor Javier Ruiz, Subdirector de Operaciones FDC en Proimágenes, informó al CNACC que, gracias a una eficiente gestión de recursos y al apoyo de otras entidades en el desarrollo de actividades relacionadas con el plan de promoción internacional, logró un ahorro de cien millones de pesos (\$100.000.000).

En vista de esta situación, la entidad propone al CNACC aprobar el traslado de la suma ahorrada, que estaba asignada al subrubro 'promoción internacional' dentro del rubro

'promoción del cine colombiano' en el presupuesto del año 2022, hacia el mismo rubro y subrubro del presupuesto asignado para el año 2023.

Proimágenes considera conveniente y oportuno utilizar estos recursos para fortalecer el plan de promoción del año 2023, lo que permitiría ampliar y mejorar las actividades previstas desde el inicio del año.

A continuación, se presenta un cuadro detallado del plan de promoción 2023, que ha sido aprobado, y se indica cómo se invertirán los recursos trasladados. Además, se incluye una columna adicional que muestra el destino de los recursos en la actividad o evento denominado 'Misión de compradores' y otros gastos relacionados con dicha actividad.

Evento	Presupuesto Definitivo	Presupuesto con Traslado
Marché Du Film - Cannes May 2023 (Espacio Stand, producción stand, tiquetes y alojamiento, apoyo logístico, gastos de viaje, acreditación - 2 personas)	\$ 223.530.000	\$ 223.530.000
Berlin Feb 2024 (Espacio Stand, producción stand, tiquetes, alojamiento, apoyo logístico, gastos de viaje, acreditación y evento - 2 personas)	\$ 117.147.000	\$ 117.147.000
Clermont Feb 2024 (Espacio Stand, producción stand, tiquetes y alojamiento, apoyo logístico, gastos de viaje, acreditación y market screening - 2 personas)	\$ 63.750.000	\$ 63.750.000
Ventana Sur Dic 2023 (Tiquetes, alojamiento, gastos de viaje, acreditación y stand - 2 personas)	\$ 31.000.000	\$ 31.000.000
IDFA Nov 2023 (Tiquetes, alojamiento, gastos de viaje y acreditación - 1 persona)	\$ 13.260.000	\$ 13.260.000
Marché Du Film - Cannes May 2024 (Anticipo 20% alquiler Stand, anticipo 35% alojamiento - 2 personas)	\$ 40.315.500	\$ 40.315.500
TIFF Sep 2023 (Tiquetes, alojamiento, gastos de viaje y acreditación - 1 persona)	\$ 19.000.000	\$ 19.000.000
San Sebastian Sep 2023 (Tiquetes, alojamiento, gastos de viaje y acreditación - 1 persona)	\$ 19.890.000	\$ 19.890.000
Mision de compradores (10 compradores, tiquetes, hospedaje, gastos de viaje, seguros, tiquetes acompañantes, hotel acompañante, gastos viaje acompañantes, evento)	\$ 180.750.000	\$ 220.750.000
Refresh (Comité evaluador, Fees festivales, plataforma, dominio y hosting, hosting piezas audiovisuales material promocional)	\$ 63.600.000	\$ 63.600.000
Otros gastos relacionados con la actividad (Diseño, adaptación de piezas, impresión, correos, seguros de viaje, material promocional, traducción, redacción de textos, plataforma web, apoyo logístico y otros)	\$ 130.007.500	\$ 190.007.500
Pixelatl Sep 2023 (Tiquetes, alojamiento, acreditación y gastos de viaje - 1 persona)	\$ 18.500.000	\$ 18.500.000
imagineNATIVE Oct 2023 (Tiquetes, alojamiento, gastos de viaje y acreditación - 1 persona)	\$ 14.250.000	\$ 14.250.000
TOTAL	\$ 935.000.000	\$ 1.035.000.000

El CNACC se mostró de acuerdo con el planteamiento y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la ley 814 de 2003, reglamentado en el artículo 2.2.1.37, título I, parte II del decreto 1080 de 2015, el CNACC aprobó, por unanimidad, trasladar cien millones de pesos (\$100.000.000) del subrubro 'Promoción Internacional' que hace parte del rubro 'Promoción del Cine Colombiano' correspondiente al presupuesto 2022, hacia los rubros de igual denominación del presupuesto 2023, para fortalecer el desarrollo del plan de promoción internacional del año en curso. Esto, mediante el Acuerdo N.º 219 del 27 de abril de 2023 (anexo 1).

7. Asesorías para los beneficiarios de desarrollo de largometraje de ficción y producción de largometrajes para la equidad racial del año 2022.

Proimágenes Colombia recordó al CNACC que, según sus determinaciones y el diseño de la convocatoria, los proyectos beneficiarios en la modalidad de desarrollo de largometrajes de ficción de la convocatoria FDC 2022 tienen la posibilidad de participar una ruta de fortalecimiento en producción y una tutoría al guion. Esto es adicional al estímulo en dinero.

Teniendo en consideración la experiencia positiva de los beneficiarios de año 2021, Proimágenes propuso continuar con la ruta de fortalecimiento en producción en el marco del Bogotá Audiovisual Market (BAM), como se describe a continuación:

Tabla 1. Producción - Desarrollo de largometrajes de ficción

¿Para quién?	Beneficiarios de desarrollo de largometraje de ficción 2022. 8 proyectos: 4 sin experiencia previa y 4 con experiencia.
¿Cómo?	En conjunto con el BAM. Híbrido. <ul style="list-style-type: none"> - Producción creativa: encuentros uno a uno. - Herramientas para la financiación y coproducción: <i>master class</i> - uno a uno. - Diseño de audiencias: <i>master class</i>. Acreditación en el BAM.
Perfil asesores	Profesionales extranjeros activos con experiencia específica en las áreas a tratar. Ej.: Agustina Chiarino, Rafael Sampaio, Felicitas Raffo.
Valor	\$35 millones de pesos para logística, honorarios, tiquetes, gastos de viaje, alojamientos, alimentación, transportes, gastos bancarios y obligaciones de ley.
Rubro	Mejoramiento en la calidad de los proyectos - Apoyo al desarrollo y estructura de proyectos. FDC 2022

El CNACC se manifestó de acuerdo con la propuesta y resaltó la importancia de integrar a los proyectos beneficiarios del FDC en el BAM, dado que se ha consolidado como el evento de industria más grande del país que también recibe recursos del FDC.

Respecto de la tutoría de guion, Proimágenes informó que para los beneficiarios 2021 de esta modalidad, el proceso se realizó con la Universidad Nacional durante 10 meses y con la Universidad del Magdalena durante 3 meses. Sin embargo, en la evaluación realizada, se detectaron dificultades en la continuidad del proceso de largo aliento por parte de los beneficiarios, así que presentó al CNACC la siguiente propuesta:

Tabla 2. Tutoría de Guion - Desarrollo de largometrajes de ficción

¿Para quién?	Beneficiarios de desarrollo de largometraje de ficción 2022. 7 proyectos: 4 sin experiencia previa y 3 con experiencia.
¿Cómo?	Taller de escritura de guion de máximo 12 semanas de duración. <ul style="list-style-type: none"> - Un tutor por proyecto - Encuentros virtuales uno a uno. Certificación de participación en el taller
Perfil	Institución académica. Profesionales nacionales y/o extranjeros activos con experiencia específica en escritura de guion y en docencia y asesoría en narrativa y escritura audiovisual.

Valor	\$35 millones de pesos para logística, honorarios, gastos bancarios y obligaciones de ley.
Rubro	Mejoramiento en la calidad de los proyectos - Apoyo al desarrollo y estructura de proyectos. FDC 2022

Por decisión unánime, el CNACC aprobó la realización de las asesorías de producción y escritura de guion para los beneficiarios de Desarrollo de largometraje de ficción de la convocatoria FDC 2022 y la ejecución de dicho presupuesto, de acuerdo a la propuesta presentada por Proimágenes.

Posteriormente, Proimágenes presentó la propuesta para las asesorías en producción, guion y distribución para los proyectos beneficiarios de la modalidad de Realización de largometrajes para la equidad racial, de acuerdo a las bases de la convocatoria del FDC 2022. Para ello comentó que se había reunido con los productores y guionistas/directores de ambos proyectos con el objeto de conocer sus expectativas respecto de dichas asesorías y teniendo en cuenta sus comentarios y la finalidad de las mismas, presentó la siguiente propuesta:

Tabla 3. Producción, Escritura de Guion y Distribución - Equidad racial

¿Para quién?	Beneficiarios de Realización de largometrajes para la equidad racial 2022. 2 proyectos.
Componentes	<ul style="list-style-type: none"> - Ruta de fortalecimiento en producción en conjunto con el BAM: Empaquetamiento de proyectos; financiación y coproducción; diseño de audiencias. Acreditación al BAM. - Taller de escritura de guion: encuentros virtuales uno a uno con un tutor, con horarios adaptados a las agendas y conectividad de los beneficiarios. Incluye certificación de participación. - Asesoría en ruta de festivales, distribución nacional y distribución internacional.
Valor	\$50 millones de pesos para logística, honorarios, tiquetes, alojamientos, gastos bancarios y obligaciones de ley.
Rubro	Mejoramiento en la calidad de los proyectos - Apoyo al desarrollo y estructura de proyectos. FDC 2022.

El CNACC se manifestó de acuerdo con la propuesta presentada y resaltó haber integrado las expectativas de los beneficiarios en el diseño de las asesorías. Adicionalmente, consideró fundamental integrarlos a través del BAM a las dinámicas de un mercado audiovisual.

De acuerdo con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la ley 814 de 2003, reglamentado en el artículo 2.2.1.37, título I, parte II del decreto 1080 de 2015, mediante decisión unánime, que constará en el Acuerdo N.º 219 del 27 de abril de 2023 (**anexo 1**), el CNACC decidió:

- A. Aprobar la realización de los procesos de apoyo para beneficiarios del FDC, por intermedio de Proimágenes Colombia, bajo los términos generales descritos en este punto del orden del día.
- B. Destinar, para esta finalidad:
- Hasta setenta millones de pesos (\$70.000.000) para las asesorías de producción y escritura de guion (descritas en las tablas 1 y 2 del numeral 7) a favor de los beneficiarios de la modalidad de desarrollo de largometraje de ficción de la convocatoria FDC 2022, descrita en este punto del orden del día. Esto, con cargo al rubro 'Mejoramiento en la calidad de los proyectos', subrubro 'Apoyo al desarrollo y estructura de proyectos', del presupuesto del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico correspondiente al año 2022.
 - Hasta cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) para las asesorías de producción, escritura de guion y distribución para los beneficiarios de la modalidad de realización de largometrajes para la equidad racial de la convocatoria FDC 2022 descrita en este punto del orden del día (tabla 3, numeral 7). Esto, con cargo al rubro 'Mejoramiento en la calidad de los proyectos', subrubro 'Apoyo al desarrollo y estructura de proyectos', del presupuesto del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico correspondiente al año 2022.

8. Temporada de Cine Colombiano 2023 - propuesta de preproducción.

Respecto de la Temporada de Cine Colombiano 2023, Proimágenes presentó un resumen de los objetivos y actividades de las versiones 2019, 2020, 2021 y 2022. Posteriormente, una propuesta inicial de la edición de este año, basada en lo ocurrido 2022, en donde primó la exhibición presencial, el desarrollo de audiencias y la presencia en regiones.

Objetivos de versiones anteriores:

2019: Programación de películas y estrategias de promoción.

- Presencial.
- Exhibición en alianza con los Premios Macondo / Exhibición en Retina Latina.

2020: Promover y posicionar el cine colombiano en la diversidad de sus narrativas y formatos.

- Virtual.
- Desarrollar audiencias para el cine colombiano / Fomentar el consumo del cine colombiano por múltiples canales.

2021: Contribuir al acceso, promoción y reactivación del cine y el audiovisual colombiano.

- Híbrido.
- Cautivar nuevas audiencias para el cine y el audiovisual / Desarrollar actividades de promoción y formación para nuevas audiencias.

2022: Construcción de audiencias y exhibición presencial y descentralizada de películas.

- Presencial.
- Presencia en regiones /Formación de nuevas audiencias / Formación de formadores y mediadores de audiencias.
- Para el año 2023, la propuesta se centrará en la construcción de audiencias y exhibición presencial y descentralizada de películas.

Componentes de trabajo 2023:

- Funciones de estrenos: exhibición presencial de películas colombianas que hayan sido estrenadas en 2022 y 2023, que no hayan participado de esta iniciativa el año pasado.
- Funciones asociadas: exhibición presencial de programas de películas colombianas llevados a cabo por personas jurídicas que realicen actividades de exhibición de películas en espacios culturales, educativos, alternativos y/o comerciales.
- Funciones propias: exhibición de películas de corte familiar (curaduría hecha por la organización de la Temporada). La exhibición se acompañará de talleres y encuentros: formación de formadores y desarrollo de audiencias. Para el 2023 proponemos que la región invitada sea la Orinoquía: Arauca, Meta, Casanare y Vichada.
- Exposición reflejos de luz y tiempo: acercar a los públicos de las regiones al cine colombiano a través de la exposición que conmemora los 20 años de la Ley de Cine y del FDC. Itinerancia de la exposición anclada a algunas funciones que se hagan en el marco de la Temporada, previa consecución del aliado idóneo.

La Temporada se propone para llevarse a cabo durante el segundo semestre del 2023 por espacio de dos (2) meses.

Con lo anterior, Proimágenes solicitó al CNACC considerar el acuerdo de gastos para iniciar la preproducción de la Temporada 2023, lo cual incluye realizar las siguientes actividades:

- A. Convocatoria funciones de estreno y asociadas
- B. Preproducción en campo de las funciones propias.
- C. Adquisición de licencias
- D. Alianzas

A partir de esta propuesta, Proimágenes solicitó al CNACC aprobación de acuerdo de gastos por valor de hasta cien millones de pesos (\$100.000.000) para iniciar la preproducción de la Temporada, los cuales serán invertidos en la contratación del equipo humano básico, adquisición de licencias, seleccionadores externos, tiquetes, alojamientos y gastos de alimentación y transportes.

De acuerdo con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la ley 814 de 2003, reglamentado en el artículo 2.2.1.37, título I, parte II del decreto 1080 de 2015, mediante decisión unánime, que constará en el Acuerdo N.º 219 del 27 de abril de 2023 (**anexo 1**), el CNACC decidió:

- A. Aprobar la realización de la Temporada de Cine Colombiano 2023, en fase de preproducción, por intermedio de Proimágenes Colombia, bajo los términos generales descritos en este punto del orden del día.
- B. Destinar, para esta finalidad, hasta cien millones de pesos (\$100.000.000) con cargo al subrubro 'Promoción Nacional-Temporada de Cine Colombiano' del rubro 'Promoción del Cine Colombiano' del presupuesto del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico correspondiente al año 2023.

9. Encuentro nacional de cine, 2023 - propuesta de preproducción.

Proimágenes Colombia recordó al CNACC que en la sesión número 230 del 23 de febrero de 2023 se aprobó la realización del tercer encuentro nacional de cine. Con el fin de llevar a cabo su diseño y planificación, se designó un comité compuesto por Alina Hleap, Ana Flórez y la Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos del Ministerio de Cultura, encabezada por María Fernanda Céspedes.

Se recordó que el CNACC ha dispuesto de los siguientes recursos para el cumplimiento de este proyecto:

Fuente	Monto
MinCultura/FDC 2022	\$200.000.000
FDC 2023	\$200.000.000

Además, se informó que la Asamblea General de Proimágenes aprobó destinar un total de noventa y cuatro millones doscientos setenta y dos mil cuatrocientos setenta y un pesos (\$94.272.471) de sus excedentes del año 2022 para unirse al proyecto y aunar esfuerzos a favor de su realización. Esta decisión fue tomada por el máximo órgano directivo de Proimágenes considerando la importancia y relevancia del proyecto, el cual no solo contribuye al cumplimiento de los objetivos del FDC, pero también al desarrollo del objeto social y las metas estratégicas de Proimágenes.

Dicho lo anterior, se explicó que, como resultado de la reunión del comité delegado por el CNACC, se llegó a las siguientes conclusiones para iniciar las tareas relacionadas con la organización del evento, en lo atinente al FDC:

Alcance del proyecto y actividades básicas:

- El Encuentro debe ser nacional. La metodología debe incluir mesas de trabajo regionales y nacionales.
- Debe llevarse a cabo una etapa inicial de sensibilización previa: recopilación y envío de documentos e insumos en torno al sector y los temas a abordar.
- La Dirección de Audiovisuales, Cine y Medios Interactivos, propuso, como temáticas generales, las siguientes: derechos laborales y normativa del sector cinematográfico.
- Las conclusiones y/o propuestas deben recogerse en un documento final que sea insumo para la toma de decisiones y para buscar articular a otras instituciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité y Proimágenes solicitó al CNACC considerar un acuerdo de gastos por valor de hasta doscientos millones de pesos (\$200.000.000) para iniciar la preproducción del proyecto. Según las proyecciones, estos serían invertidos en el equipo humano básico: coordinador, asistente y metodólogo.

De acuerdo con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la ley 814 de 2003, reglamentado en el artículo 2.2.1.37, título I, parte II del decreto 1080 de 2015, mediante decisión unánime, que constará en el Acuerdo N.º 219 del 27 de abril de 2023 (**anexo 1**), el CNACC decidió:

- C. Aprobar la realización del encuentro nacional de cine 2023, en fase de preproducción, por intermedio de Proimágenes Colombia, bajo los términos generales descritos en este punto del orden del día.

D. Destinar, para esta finalidad, hasta doscientos millones de pesos (\$200.000.000) con cargo al subrubro 'Promoción Nacional-Encuentro Nacional de Cine' del rubro 'Promoción del Cine Colombiano' del presupuesto del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico correspondiente al año 2023.

10. Auditoria del FDC 2023.

10.1. Información de contexto.

El contrato 2713 de 2015 establece las obligaciones específicas de Proimágenes frente al Ministerio de Cultura respecto a la administración de los recursos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. Este acuerdo establece la obligación transcrita a continuación, en su cláusula segunda:

«21. Mantener un sistema de auditoría sobre la administración del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, independiente del que se realice sobre las demás actividades estatutarias del administrador. La auditoría sobre el manejo del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico *será seleccionada por el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.*» (énfasis añadido)

Dicha obligación, existe en consonancia con la reglamentación del FDC. Puntualmente, con el artículo 2.10.2.3.1 del decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura):

«Manejo de los recursos y activos. El administrador del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico organizará la contabilidad de conformidad con los métodos contables prescritos por las normas vigentes y deberá llevar cuentas contables independientes de las que emplea para el manejo de sus propios recursos y demás bienes.

De igual manera, *deberá utilizar cuentas en entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria y mantener un sistema de auditoría sobre la administración del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico*, independiente del sistema de auditoría que tenga para las demás actividades estatutarias del Administrador.» (énfasis añadido)

Con periodicidad anual, el CNACC estudia y aprueba la realización de dicho proceso de auditoría en Proimágenes. Para el último periodo, mediante el contrato 160/2022, y previa aprobación del CNACC en sesión 217, la sociedad Amézquita & Cía. S.A.S. se obligó a prestar sus servicios profesionales independientes de auditoría externa sobre los recursos del FDC, de conformidad con los procedimientos de auditoría convenidos incorporados a la propuesta, para el periodo comprendido entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Los resultados de la auditoría correspondiente al año 2022 serán presentados en una próxima sesión, ya que el proceso concluye simultáneamente con el mes de mayo y actualmente se están preparando los informes.

10.2. Deliberación y selección.

Con base en la información de contexto anteriormente expuesta, en este momento se precisa adelantar la contratación de la auditoría del siguiente periodo; es decir, la del año 2023. Manuel Alejandro Pinilla, Director Administrativo y Financiero de Proimágenes explicó que, desde su área y con base en las políticas de contratación de la entidad, solicitó y ponderó 3 propuestas, cuyo resumen se explicó en este punto del orden del día:

Firma contemplada	Propuesta económica	Condiciones
Baker Tilly Colombia Ltda.	\$33.613.445	No incluido IVA. Pago mensual
Amézquita & Cía. S.A.S.	\$33.613.445	
AUREN	\$37.550.000	

Con base en lo anterior, y con sustento en los elementos que se enuncian a continuación, el CNACC tomó la determinación de vincular nuevamente a la firma Amézquita & Cía. S.A.S.:

Mejor propuesta económica;

Conveniencia, pues conoce el FDC y no requiere una curva de aprendizaje nueva;

Calidad de los procesos evidenciada en la última auditoría; especialmente, en cuanto al rigor de la evaluación, su alcance y la forma de presentación de resultados.

De acuerdo con lo anterior, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la ley 814 de 2003, reglamentado en el artículo 2.2.1.37, título I, parte II del decreto 1080 de 2015, mediante decisión unánime, que constará en el Acuerdo N.º 219 del 27 de abril de 2023 (**anexo 1**), el CNACC decidió:

- A. Aprobar la realización de la auditoría por intermedio de la firma Amézquita & Cía. S.A.S., bajo los términos generales descritos en este punto del orden del día, para el periodo comprendido entre el primero (1.º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).
- B. El acuerdo de gastos, con cargo al rubro 'gastos administrativos y financieros', subrubro 'auditoría externa FDC', para la realización de la auditoría del FDC en el periodo 2023, por valor de treinta y tres millones seiscientos trece mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos (\$33.613.445) más IVA.
- C. Los procedimientos de auditoría convenidos, contenidos en la propuesta del auditor seleccionado, de fecha 26 de abril de 2023 (**anexo 2**, parte integral de esta acta).

Durante la reunión, Silvia Amaya planteó una pregunta a Proimágenes respecto a la periodicidad recomendada para el cambio de auditor, teniendo en cuenta que se está aprobando una continuidad con la firma auditora Amézquita & Cía. Manuel Alejandro Pinilla explicó que es recomendable tener cierta rotación para evitar el sesgo del conocimiento y enriquecer los análisis con perspectivas diferentes. Sin embargo, también se pueden considerar extensiones que permitan eficiencias al aprovechar la curva de contextualización y aprendizaje ya establecida, como se ha hecho en el último periodo.

María Fernanda Céspedes sugirió establecer un lineamiento para asegurar que una sola firma auditora no supere periodos de tres años. Tomando esto en consideración, se esperaba que para el año 2024 se realice un cambio en la firma auditora.

11. Solicitudes de los beneficiarios.

Proimágenes comentó al CNACC que recientemente se materializó un incumplimiento del contrato N.º 138 de 2022, el cual tenía como objetivo establecer las condiciones para la entrega de un estímulo destinado al 'Festival de Cine Afro ANANSE'. El beneficiario del estímulo fue la entidad Sello Negro ONG.

El beneficiario llevó a cabo el festival de cine para el cual se le otorgó el estímulo, y ha justificado debidamente el uso de los recursos del FDC.

Sin embargo, al finalizar el plazo del contrato, Proimágenes no recibió el documento que acredita el registro de la programación del festival en el Sistema de Información y Registro Cinematográfico (SIREC). El beneficiario tendría que haber realizado dicho registro antes de la celebración del festival, por lo que le resultará imposible entregarlo, aún extemporáneamente.

Conforme al diseño reglamentario vigente y los lineamientos establecidos por el CNACC, corresponde a Proimágenes examinar y tomar decisiones en casos de esta naturaleza. Normalmente, Proimágenes busca alcanzar acuerdos directos con los beneficiarios, permitiéndoles subsanar las omisiones a cambio de medidas sancionatorias o compensatorias.

No obstante, en este caso en particular resulta imposible que el beneficiario cumpla con el requisito antes mencionado, el cual estaba claramente establecido en la convocatoria. Siendo un requisito del diseño de la modalidad, Proimágenes consideró apropiado informar al CNACC al respecto y someter el asunto a su consideración y orientación.

Tras analizar el planteamiento, el CNACC solicitó que los abogados de Proimágenes y el Ministerio de Cultura evalúen la situación y formulen una recomendación en la siguiente sesión.

12. Proposiciones y varios.

Esquema de aprobación de cortometrajes:

Proimágenes remitió al CNACC vía correo electrónico tres peticiones recibidas que se relacionan con el esquema de aprobación establecido en el decreto 1080 de 2015 (num. 3, art. 2.10.2.5.1), con el cual se determinan los cortometrajes que pueden utilizar exhibidores cinematográficos para acceder al descuento previsto en la ley 814 de 2003 (artículo 14) sobre la de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico: (a) Red de Consejeras y Consejeros Departamentales y Distritales de Cine, 25 de abril, puntos 1, 3, 4, 7 y 8; (b) Deimer Vergara, 17 de abril; (c) Stefania Parra Ardila, 18 de abril.

Tras conocer y analizar las tres peticiones, y considerando la existencia de otros planteamientos del sector en la misma línea, el CNACC decidió establecer una mesa de diálogo y análisis técnico integral sobre el esquema de aprobación de cortometrajes que desarrolla el incentivo previsto en el artículo 14 de la ley 814 de 2003.

Comité Colfuturo:

Proimágenes recordó que durante la sesión del CNACC del mes de mayo, Colfuturo presentará a los candidatos del Programa Crédito Beca (PCB) que tienen la intención de realizar posgrados en el extranjero en áreas relacionadas con la cinematografía, quienes podrían recibir apoyo del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico (FDC).

Para llevar a cabo la revisión y el análisis de esta presentación, es habitual designar un comité del CNACC que evalúe la lista de candidatos antes de presentar la propuesta al CNACC para su consideración y toma de decisiones.

El CNACC decidió unánimemente formar este comité para el año 2023, y designó a los consejeros Antonio Beltrán, Diana Díaz y Alina Hleap como sus integrantes. Ellos acompañarán a Proimágenes y a Colfuturo en todo el proceso.

Estímulos automáticos:

Proimágenes informó que ha recibido proyectos que se llevarán a cabo de manera virtual para optar a los estímulos automáticos en la modalidad de participación en talleres. Si bien la convocatoria permite la participación en eventos virtuales, la redacción no fue clara en cuanto al valor del estímulo.

Actualmente, para eventos presenciales, el valor del estímulo se determina según el continente donde se lleve a cabo el evento, teniendo en cuenta la presencia del solicitante y la compra de boletos.

Con el objetivo de aclarar esta situación y continuar apoyando los eventos virtuales, de acuerdo con la intención de la convocatoria, el CNACC confirmó de manera unánime que para aquellos eventos (talleres, encuentros y mercados) que se realicen de manera virtual, el monto máximo a otorgar será de cinco millones quinientos sesenta mil pesos (\$5.560.000) por proyecto.

El CNACC solicitó a Proimágenes que lleve a cabo la correspondiente nota aclaratoria y la divulgue de manera amplia, con el fin de garantizar la adecuada comunicación de esta información.

Siendo las 12:00 del jueves 27 de abril de 2023 y no habiendo más puntos por tratar, la Presidente del CNACC ordenó levantar la sesión. Asimismo, pidió dejar constancia por acta sobre la continuidad del quórum verificado al inicio de la reunión, el cual se mantuvo durante el desarrollo y hasta la culminación de la sesión.



MARÍA FERNANDA CÉSPEDES RUIZ
Presidente



CLAUDIA TRIANA SOTO
Secretaría Técnica

ACUERDO NÚMERO 219

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la ley 814 de 2003 y del numeral tercero del artículo 2.2.1.37 del decreto 1080 de 2015.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 11 de la ley 814 de 2003, el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía ('CNACC') abrió la convocatoria de estímulos por concurso, año 2023, en la modalidad de circulación de películas colombianas a través de festivales y muestras de cine.

Que para la selección de los proyectos beneficiarios de la citada modalidad, el CNACC designó comités evaluadores integrados por los siguientes reconocidos expertos en la actividad cinematográfica: (1) Harold Ospina; (2) Carolina Torres; (3) Rodrigo Holguín; (4) Nelly Kuiru; (5) Iván Monsalve; (6) María Fernanda Parra.

Que en forma libre y experta, los evaluadores anteriormente enlistados realizaron la valoración y selección de los proyectos recomendados para ser beneficiarios de los apoyos gratuitos del FDC.

Que durante la sesión número 231 del 23 de marzo de 2023 del CNACC, los evaluadores previamente mencionados presentaron los resultados de sus procesos y realizaron recomendaciones. En la misma sesión, a través del acuerdo número 218, se asignaron los estímulos recomendados, a excepción de dos casos en los cuales se determinó llevar a cabo una verificación administrativa adicional.

Que una vez finalizada la revisión, la cual concluyó con la confirmación del cumplimiento de las disposiciones vigentes y, por consiguiente, la viabilidad de otorgar los estímulos, en la sesión número 219 el CNACC tomó la decisión de conceder los dos estímulos pendientes que estaban sujetos a dicha determinación.

Que, adicionalmente, en la sesión 219, el CNACC evaluó, discutió y decidió ajustes presupuestales y proyectos específicos para ejecución con cargo al Fondo para el Desarrollo Cinematográfico ('FDC').

Que en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.48 del decreto 1080 de 2015, las decisiones de asignación de recursos u ordenación de gastos adoptadas por el CNACC, en su calidad de Director del FDC, deben constar en Acuerdos.

ACUERDA

PRIMERO. Acoger la evaluación realizada y presentada por el comité evaluador designado para analizar los proyectos de circulación a través de muestras y festivales de cine, conforme a las particularidades descritas en las actas de las sesiones número 231 (punto 7) y 232 (punto 1).

SEGUNDO. En consonancia con lo anterior, asignar los siguientes estímulos gratuitos de la convocatoria de estímulos por concurso, con cargo al FDC, en la modalidad de circulación a través de muestras y festivales de cine:

N.º	Proyecto	Beneficiario	Estímulo
1	Festival de Cine Crisol	Corporación Cultural Municipal de Villavicencio - Corcumvi	\$18.000.000

2	24° Festival de cine de Santa Fe de Antioquia	Corporación Festival de Cine de Santa Fe de Antioquia	\$30.000.000
---	---	---	--------------

TERCERO. Autorizar y ordenar la entrega de los estímulos descritos en los dos artículos anteriores a través de la corporación Fondo Mixto de Promoción Cinematográfica 'Proimágenes Colombia', la cual queda facultada para celebrar los respectivos contratos con cargo al FDC (FDC), por los valores expresados, bajo su manual, políticas y clausulados contractuales.

CUARTO. Trasladar la suma de quince millones de pesos (COP 15.000.000) del subrubro 'Promoción Nacional-Estrategia de Comunicaciones-Producción de Contenidos', correspondiente al rubro 'Promoción del Cine Colombiano', hacia el subrubro 'Promoción Nacional - Estrategia de Comunicaciones - Exposición', correspondiente al mismo rubro del presupuesto del FDC del año 2023.

QUINTO. Aprobar la realización, por intermedio de Proimágenes Colombia, de una exposición conmemorativa de los 20 años del FDC, conforme a las acciones específicas, los objetivos y los términos consignados en el punto 5 del orden del día del acta de la sesión número 232 del CNACC.

SEXTO. Destinar hasta ciento sesenta y cinco millones de pesos (\$165.000.000) del presupuesto del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico 2023, con cargo al subrubro 'Promoción Nacional - Estrategia de Comunicaciones - Exposición', del rubro 'Promoción del Cine Colombiano', para el desarrollo de la exposición aprobada en el artículo anterior.

Este valor se ejecutará directamente por Proimágenes Colombia, como entidad administradora, la cual celebrará los respectivos contratos bajo el derecho privado y conforme a su manual y políticas. La entidad queda autorizada para celebrar aquellos contratos cuyo valor sea superior a 150 SMLVM, hasta por la suma indicada en el inciso anterior.

SÉPTIMO. Trasladar la suma de cien millones de pesos (\$100.000.000) del subrubro 'Promoción Internacional' que hace parte del rubro 'Promoción del Cine Colombiano', correspondiente al presupuesto 2022, hacia el subrubro 'promoción internacional' que hace parte del rubro 'Promoción del Cine Colombiano' del presupuesto del FDC del año 2023.

OCTAVO. Aprobar la realización, por intermedio de Proimágenes Colombia, de los procesos de apoyo (asesorías) a favor de los beneficiarios de las modalidades de desarrollo de largometraje de ficción de la convocatoria FDC 2022 y realización de largometrajes para la equidad racial de la convocatoria FDC 2022, cuyas acciones específicas, objetivos y términos se consignan en el punto 7 del orden del día del acta de la sesión número 232 del CNACC.

NOVENO. Destinar hasta setenta millones de pesos (\$70.000.000) del presupuesto del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico 2022, con cargo al subrubro 'Apoyo al desarrollo y estructura de proyectos', del rubro 'Mejoramiento en la calidad de los proyectos', para el desarrollo de las asesorías de producción y escritura de guion descritas en las tablas 1 y 2 del punto 7 del acta 232.

Este valor se ejecutará directamente por Proimágenes Colombia, como entidad administradora, la cual celebrará los respectivos contratos bajo el derecho privado y conforme a su manual y políticas. La entidad queda autorizada para celebrar aquellos contratos cuyo valor sea superior a 150 SMLVM, hasta por la suma indicada en el inciso anterior.

DÉCIMO. Destinar hasta cincuenta millones de pesos (\$50.000.000) del presupuesto del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico 2022, con cargo al subrubro 'Apoyo al desarrollo y estructura de proyectos', del rubro 'Mejoramiento en la calidad de los proyectos', para el desarrollo de las asesorías de producción, escritura de guion y distribución descritas en la tabla 3, del punto 7 del acta 232.

Este valor se ejecutará directamente por Proimágenes Colombia, como entidad administradora, la cual celebrará los respectivos contratos bajo el derecho privado y conforme a su manual y políticas. La entidad queda autorizada para celebrar aquellos contratos cuyo valor sea superior a 150 SMLVM, hasta por la suma indicada en el inciso anterior.

DECIMOPRIMERO. Aprobar la realización, por intermedio de Proimágenes Colombia, de la 'Temporada de Cine Colombiano 2023', en fase de preproducción, conforme a las acciones específicas, los objetivos y los términos consignados en el punto 8 del orden del día del acta de la sesión número 232 del CNACC.

DECIMOSEGUNDO. Destinar hasta cien millones de pesos (\$100.000.000) del presupuesto del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico 2023, con cargo al subrubro 'Promoción Nacional - Temporada de Cine Colombiano', del rubro 'Promoción del Cine Colombiano', para el desarrollo del proyecto descrito en el artículo anterior.

Este valor se ejecutará directamente por Proimágenes Colombia, como entidad administradora, la cual celebrará los respectivos contratos bajo el derecho privado y conforme a su manual y políticas.

DECIMOTERCERO. Aprobar la realización, por intermedio de Proimágenes Colombia, del encuentro nacional de cine 2023, en fase de preproducción, conforme a las acciones específicas, los objetivos y los términos consignados en el punto 9 del orden del día del acta de la sesión número 232 del CNACC.

DECIMOCUARTO. Destinar hasta doscientos millones de pesos (\$200.000.000) del presupuesto del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico 2023, con cargo al subrubro 'Promoción Nacional - Encuentro Nacional de Cine', del rubro 'Promoción del Cine Colombiano', para el desarrollo del proyecto descrito en el artículo anterior.

Este valor se ejecutará directamente por Proimágenes Colombia, como entidad administradora, la cual celebrará los respectivos contratos bajo el derecho privado y conforme a su manual y políticas. La entidad queda autorizada para celebrar aquellos contratos cuyo valor sea superior a 150 SMLVM, hasta por la suma indicada en el inciso anterior.

DECIMOQUINTO. Aprobar la realización, por intermedio de la firma Amézquita & Cia. S.A.S., de la auditoría del FDC para el periodo comprendido entre el primero (1.º) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), conforme al contexto, las acciones específicas, los objetivos, los procedimientos de auditoría convenidos (anexo 2) y los términos consignados en el punto 10 del orden del día del acta de la sesión número 232 del CNACC.

DECIMOSEXTO. Destinar hasta treinta y tres millones seiscientos trece mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos (\$33.613.445) del presupuesto del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico 2023, con cargo al subrubro 'auditoría externa FDC', del rubro 'gastos administrativos y financieros', para la finalidad descrita en el artículo anterior.

Este valor se ejecutará directamente por Proimágenes Colombia, como entidad administradora, la cual celebrará el respectivo contrato bajo el derecho privado y conforme a su manual y políticas.

DECIMOSÉPTIMO. Publicar el contenido de este Acuerdo en el Diario Oficial.

DECIMOCTAVO: Este Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá D.C., el jueves 27 de abril de 2023.

Publíquese y cúmplase.



MARÍA FERNANDA CÉSPEDES RUIZ
Presidente



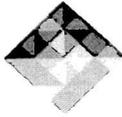
CLAUDIA TRIANA SOTO
Secretaría Técnica



FONDO PARA EL DESARROLLO CINEMATOGRAFICO

Propuesta de Procedimientos Previamente
Convenidos 2023





AMÉZQUITA & CIA

26 de abril de 2023

AMÉZQUITA & CIA
 Rad. No.: 2-2023-1745
 Fecha: 26/04/2023 12:25:23
 Destino: PROSIAGENES COLOMBIA
 Copia: N/A
 Anexos: N/A Folios: 1
 En su respuesta indique este radicado

Señor
MANUEL PINILLA
 Director Administrativo y Financiero
 CONSEJO NACIONAL DE LAS ARTES Y LA CULTURA CINEMATOGRAFICA
manuelpinilla@proimagenescolombia.com
 Bogotá, D.C.

Estimado Señor Manuel,

Para AMÉZQUITA & CIA. S.A.S., en adelante AMÉZQUITA, es un gusto presentarles nuestra propuesta de procedimientos previamente convenidos para el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

Somos una firma con **52 años** de experiencia que pertenece a **PKF International**, red de firmas legalmente independientes gracias a la cual trabajamos con una metodología a nivel global. Nuestra experiencia en el sector real nos permitirá trabajar de la mano con la Administración para lograr los objetivos propuestos para el año 2023 y maximizar el beneficio de los accionistas, bajo un entorno de administración del riesgo y del control.

Nuestra propuesta abarca los procedimientos previamente convenidos del año 2023 y ha sido preparada con la información suministrada por el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

Esperamos contar con un espacio para explicarles la propuesta que les presentamos. Desde ahora les ofrecemos total disponibilidad para atender sus requerimientos en los asuntos de nuestra especialidad.

Atentamente,

VIVIAN CHRISTINE AMÉZQUITA ACOSTA
 Representante Legal
 2023 - 1745



Contenido

Sobre AMÉZQUITA – PKF Colombia.....	4
¿Qué nos hace diferentes?	5
Nuestra plataforma tecnológica.....	6
Características de nuestro trabajo.....	7
Recursos Físicos.....	10
Calidad del trabajo	10
Certificación ISO 9001:2015.....	10
Duración del contrato y periodo a auditar.....	11
Papeles de trabajo	11
Propuesta económica.....	12
Disposiciones generales	15
Ética profesional e independencia.....	15
Confidencialidad.....	15
Responsabilidades del Cliente	16
Responsabilidad de Amézquita.....	18
ACEPTACIÓN	21



AMÉZQUITA & CIA

Sobre AMÉZQUITA – PKF Colombia

Firma colombiana con más de 51 años de experiencia

Registrada en
PCAOB
Public Company Accounting Oversight Board

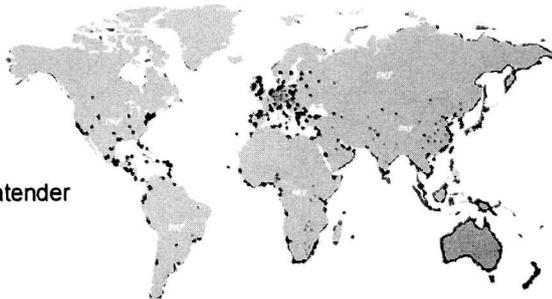
Servicios

- ✦ Auditoría: externa, interna, banca multilateral, TI.
- ✦ Revisoría fiscal
- ✦ *Outsourcing* contable
- ✦ Asesoría tributaria y legal

Miembro de PKF International

PKF
en el mundo

- ✓ Metodología global que cumple con las NIAs.
- ✓ Garantía de calidad.
- ✓ Presencia global para atender sus necesidades.



496 firmas en el mundo

- 40 en Latinoamérica
- 46 en Norteamérica
- 240 en Europa
- 63 en África
- 107 en Asia / Pacífico

Red miembro de





AMÉZQUITA & CÍA

¿Qué nos hace diferentes?

Equipo de auditoría multidisciplinario

Contamos con un grupo de profesionales experimentados en el sector Real, así como en Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, Tecnologías de la Información - TI, riesgos e impuestos.

Nuestros profesionales reciben permanentemente capacitaciones y actualizaciones en los temas de su profesión y sector por parte de Amézquita & Cía.; este entrenamiento constante les brinda una visión más amplia de las necesidades y particulares del sector.

Atención oportuna a sus solicitudes

Atenderemos de forma preferente sus solicitudes, enviando un equipo capacitado y preparado para dar solución a sus requerimientos.

Equipo de trabajo

Asignaremos un Director (Socio), un Gerente, un Supervisor y un equipo de staff de auditoría que atenderán todos los requerimientos para el desarrollo de los procedimientos previamente convenidos del Fondo.

Acceso a plataforma e-learning de PKF International

Uno de los privilegios con los que cuentan nuestros clientes es el acceso a la plataforma de e-learning – IFRS Fundamentals - de PKF International, en la cual podrán encontrar un autoestudio de cada Norma de Información Financiera – NIIF y, después de pasar el examen al final de cada norma, obtener un certificado del entrenamiento adelantado.



AMÉZQUITA & CIA

Nuestra plataforma tecnológica



Software de Data Analytics que permite hacer muestreo y procesar altos volúmenes de información.

PORTAL CLIENTES

Contamos con una plataforma centralizada en la que nuestros clientes podrán acceder a su calendario tributario, hacer solicitudes al equipo de auditoría, consultar todas las comunicaciones emitidas por el auditor, conocer las fechas de las visitas de auditoría, agendar reuniones, suministrar la información solicitada por la auditoría, conocer el equipo de trabajo asignado, entre otras.

Finalmente, toda la información que recibimos del Fondo reposa en nuestros servidores en una plataforma **Microsoft Sharepoint**, que nos permite el acceso remoto a los documentos mediante VPN's seguras, en las cuales la información se transmite de manera cifrada.

6

www.amezquita.com.co

Amézquita & Cía. es una firma miembro de PwC International Limited. Una red de firmas independientes que no acepta ninguna responsabilidad por las acciones o omisiones de cualquier miembro individual o firma con respecto a firmas.



02/14/2014



AMÉZQUITA & CIA

Características de nuestro trabajo

Objetivos

Esta propuesta tiene por objeto manifestarles nuestro entendimiento de los términos y objetivos de nuestro encargo, así como la naturaleza y limitaciones de los servicios que nos disponemos a prestarles. Nuestro encargo será realizado de acuerdo con la Norma Internacional sobre Servicios Relacionados 4400 aplicable a "Encargos para realizar procedimientos acordados sobre información financiera", y así lo indicaremos en el informe.

Hemos acordado realizar los procedimientos mencionados a continuación e informar sobre los hechos concretos detectados en nuestro trabajo:

PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS PARA GASTOS

Seleccionar una muestra equivalente al 70% de los gastos desembolsados según los extractos del Fideicomiso "EF Proimágenes No. 2223-2001364 durante el año terminado en 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con el criterio técnico de selección muestreo objetivo, considerando las órdenes de pago de mayor valor dentro del total de gastos efectuados por el Fondo, observando que:

- a) Estén incluidos en el Plan de Inversión aprobado por el Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.
- b) Estén aprobados de acuerdo con los parámetros y criterios registrados en las Actas del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.
- c) Presenten los documentos de respaldo, de acuerdo con lo definido en las convocatorias del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.
- d) Estén registrados en la Cuenta 51 "Gastos Operacionales" de la contabilidad del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.
- e) Estén incluidos en el Sistema de Información y Registro Cinematográfico – SIREC.
- f) Existan los contratos celebrados observando la fecha de suscripción, fecha de vencimiento, objeto del contrato, monto determinado y forma de desembolso.
- g) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de contratación y de selección, evaluación y compras a proveedores en los contratos de prestación de servicios celebrados con cargo a recursos del FDC.



AMÉZQUITA & CIA

- h) Revisar las ejecuciones presupuestales de los recursos aprobados por el CNACC para la realización de Talleres, Encuentros para coproducción y otros eventos, observando que presenten relación de causalidad.

Otros gastos

- a) Estén aprobados de acuerdo con los parámetros y criterios registrados en las Actas del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.
- b) Presenten los documentos de respaldo que soportan el desembolso.
- c) Estén registrados en las Cuentas 51 y 53 "Gastos Operacionales" y No Operacionales", respectivamente, de la contabilidad del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

OTROS PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS

- a) Selección mediante criterio técnico de "Aceptación y rechazo" de una muestra de documentos del universo correspondiente a los desembolsos efectuados desde el 1 de enero de 2024 hasta la fecha del reporte de auditoría y de una muestra de documentos del universo de las facturas pendientes por contabilizar en el periodo antes mencionado, para identificar desembolsos que deban ser causados como gastos en la contabilidad del Fondo al 31 de diciembre de 2023.
- b) Confirmar saldos por pagar al 31 de diciembre de 2023 con un cubrimiento del 70% para observar que están incluidos en la Cuenta 2335 "Costos y Gastos por pagar" de la contabilidad del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

PROCEDIMIENTOS CONVENIDOS PARA INGRESOS

- a) Obtener confirmación sobre los ingresos recibidos durante el año terminado en 31 de diciembre de 2023 y del saldo de la cuenta corriente y del encargo fiduciario al 31 de diciembre de 2023 por parte de la entidad financiera encargada de recibir la contribución parafiscal "*Cuota para el Desarrollo Cinematográfico*".
- b) Identificar que los ingresos confirmados en el numeral anterior están incluidos en la Cuenta 1245 "Derechos Fiduciarios" de la contabilidad del Fondo.
- c) Inspeccionar las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente y del fideicomiso del Fondo al 31 de diciembre de 2023 y llevar a cabo los siguientes procedimientos:
- 1) Cotejo del saldo según "libros" de la conciliación con los registros contables del administrador del Fondo.



AMÉZQUITA & CIA

- 2) Cruce del saldo según "extracto" presentado en las conciliaciones con el respectivo extracto de la entidad financiera.
 - 3) Observar la evidencia de revisión y aprobación por parte del Director Administrativo y Financiero, persona designada por la administración de Proimágenes para esta tarea.
 - 4) Observar la naturaleza, documentación de respaldo y disposición del 100% de las partidas conciliatorias.
- d) Revisar una muestra de mínimo diez (10) declaraciones mensuales de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico de los períodos de enero a diciembre de 2023, verificando los ingresos reportados en las declaraciones con los reportados a la Dirección de Cinematografía el Ministerio de Cultura, registrados en el SIREC.
- e) Enviar circulares a los distribuidores cinematográficos solicitando información sobre el valor de las sumas retenidas por concepto de la Cuota para el Desarrollo Cinematográfico y cotejar con los valores declarados por los exhibidores cinematográficos en el respectivo período.

Los anteriores procedimientos que aplicaremos tienen la única finalidad de ayudarles a determinar la razonabilidad de los ingresos y gastos del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico. Nuestro informe se elabora exclusivamente para su información y no podrá ser utilizado para ningún otro propósito.

Los procedimientos que aplicaremos no constituyen una auditoría, ni una revisión, realizada de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría o las Normas Internacionales de Encargos de Revisión y, en consecuencia, no expresaremos opinión alguna.

Esperamos poder contar con la cooperación total del personal a su servicio, y confiamos en que se pongan a nuestra disposición todos los registros, documentación y otra información solicitada en relación con nuestro encargo.

Nuestros honorarios, que serán facturados a medida que se vaya realizando el trabajo, se basan en el tiempo empleado por las personas asignadas al encargo, más los gastos en que incurran. Las tarifas horarias varían de acuerdo con leal nivel de responsabilidad, experiencia y competencia del personal asignado al trabajo.

Les rogamos firmen y nos devuelvan la copia adjunta a esta carta en señal de conformidad con los términos y condiciones contratados, incluyendo los procedimientos concretos cuya realización hemos acordado.



AMÉZQUITA & CÍA

Recursos físicos

Durante nuestras visitas requeriremos de espacio físico cerrado o puestos de trabajo con llaves para dos (2) personas dentro de sus instalaciones y una conexión a Internet (banda ancha permanente) para que cada equipo de cómputo tenga acceso a la red interna y a las plataformas de Amézquita sin restricciones. Esta conexión será utilizada para la ejecución de las tareas propias de auditoría. El Fondo garantizará las conexiones a los puertos necesarios para acceder a las plataformas que requiere Amézquita para su trabajo.

Calidad del trabajo

Trabajaremos bajo las Normas Internacionales de Control de Calidad (NICC) para las firmas de auditoría, establecidas por la IFAC y adoptadas en Colombia con el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios.

Estos estándares garantizan que Amézquita ha definido políticas y procedimientos que garantizan:

- a) Un liderazgo del control de calidad.
- b) El cumplimiento del código de ética.
- c) La observancia de las reglas sobre la aceptación y continuidad de las relaciones con clientes.
- d) Personal idóneo para la prestación de los servicios.
- e) Previa revisiones por parte del Gerente y el Director de Auditoría a cargo del trabajo; la discusión del borrador de los informes con los funcionarios del nivel apropiado y la conclusión y emisión de los informes de auditoría.
- f) La supervisión del control de calidad de los trabajos.
- g) La documentación y conservación de las pruebas realizadas y sus conclusiones mediante papeles de trabajo.

Certificación ISO 9001:2015

El sistema de gestión de Amézquita se encuentra evaluado y certificado en el cumplimiento de los requisitos de la norma ISO 9001:2015 para la prestación de servicios profesionales en auditoría, revisoría fiscal e interventoría en las áreas contables y financieras.

Lo anterior garantiza la homogeneidad en la prestación de los servicios y el cumplimiento en los estándares de calidad en el trabajo ofrecido para el cliente.



AMÉZQUITA & CIA

Duración del contrato y periodo a auditar

El término por el cual nos obligamos a prestarle servicios al Fondo corre desde la fecha del nombramiento hasta el cumplimiento del plazo establecido en la presente propuesta.

Dentro del plazo del contrato realizaremos los procedimientos previamente convenidos sobre el periodo que va desde el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Papeles de trabajo

Los papeles de trabajo y los archivos utilizados por el auditor para el desarrollo de los procedimientos previamente convenidos, tanto en medio físico como electrónico, son propiedad exclusiva de Amézquita. El Fondo se compromete a respetar y proteger la propiedad intelectual del auditor. Nuestras leyes establecen que las autoridades tributarias, las de inspección vigilancia o control y las judiciales pueden examinar y copiar nuestros papeles de trabajo.



AMÉZQUITA & CÍA

Propuesta económica

Los honorarios han sido estimados de acuerdo con los procedimientos previamente convenidos en la fecha de presentación de la propuesta para el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico.

Nuestros honorarios se basan en una estimación del tiempo a invertir en la realización del trabajo propuesto, teniendo en cuenta los miembros del equipo de trabajo que se asignaría al proyecto, liquidado a tarifas establecidas para cada categoría del personal que debe intervenir en el mismo.

Nuestros honorarios para el servicio de los procedimientos previamente convenidos para el año 2023 ascienden a la suma de \$33.613.445 más IVA. Como forma de pago proponemos una facturación mensual de \$2.801.120 más IVA en los 5 primeros días de cada mes, a partir del nombramiento de Amézquita.

Los gastos de viaje y de transporte del personal de Amézquita a ciudades o municipios diferentes de Bogotá serán asumidos directamente por el Fondo y se ajustarán a las tarifas que para tal fin tenga establecida la empresa.

En el momento en el que se produzcan cambios en la legislación financiera, comercial, fiscal o de cualquier otra clase, que representen obligaciones o responsabilidades adicionales para el auditor, reajustaremos nuestros honorarios según lo que se dispone en los párrafos siguientes.

Los siguientes eventos significarán horas adicionales de servicio, no estimadas en los honorarios anteriormente mencionados, y, por lo tanto, serán facturadas en forma adicional:

- a. Demoras en la entrega de la información o fallas en la calidad de la misma que nos impliquen una inversión de tiempo adicional al presupuestado o el desarrollo de pruebas adicionales o que requieran realizar procedimientos adicionales o modificar al equipo de auditoría inicialmente propuesto.
- b. Revisiones adicionales solicitadas por el cliente para adelantar investigaciones con el objeto de identificar o confirmar fraudes, o cualquier tarea relacionada con eventos pasados, presentes o futuros, derivada de nuevas leyes o de requerimientos de las autoridades administrativas o judiciales o requeridas por la administración de la entidad.
- c. Aumento significativo de las operaciones del Fondo.
- d. Requerimientos de auditoría para nuevos cierres contables diferentes al 31 de diciembre o revisiones especiales producto de reformas estatutarias, decisiones del máximo órgano social, instrucciones de los propietarios, etc.
- e. Atención a requerimientos de tribunales, autoridades administrativas o judiciales para rendir declaraciones sobre procesos en los que se vea involucrada la entidad.

12

www.amezquita.com.co

Amézquita & Cía. es una Firma Registrada en el Registro Único de Proveedores de la Entidad. Amézquita & Cía. es una firma independiente y no debe ser percibida como una entidad del Estado. Amézquita & Cía. es una firma independiente y no debe ser percibida como una entidad del Estado. Amézquita & Cía. es una firma independiente y no debe ser percibida como una entidad del Estado.



00140014



AMÉZQUITA & CÍA

equivalente al 30% de los honorarios que se habrían causado si el contrato hubiere terminado cuando estaba previsto. Vencido el plazo para el pago de la indemnización, el Fondo deberá pagar intereses de mora a la máxima tasa permitida por las disposiciones legales sobre dicha cantidad y sobre cualquier suma que esté pendiente por concepto de honorarios.

Si vencido el término del contrato Amézquita continúa prestando servicios a el Fondo, éstos deberán ser pagados a las tarifas acordadas para el periodo precedente aumentadas en el porcentaje de incremento del último salario mínimo decretado por el Gobierno. En todo lo demás se seguirá aplicando lo dispuesto en esta propuesta.



AMÉZQUITA & CIA

Disposiciones generales

Ética profesional e independencia

Amézquita prestará sus servicios bajo el marco del Código de ética incluido dentro del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios. Nuestro personal recibe permanentes capacitaciones sobre los cambios que se producen. Con lo anterior se garantiza que todo el personal de Amézquita cumpla con los principios fundamentales.

En cuanto a la independencia, Amézquita verifica que no haya situaciones que la amenacen, sea a través de servicios que presten otras firmas de la red PKF o alguno de sus empleados.

Confidencialidad

La información que Amézquita reciba del Fondo, por cualquier medio, en relación con la presente propuesta, o con la prestación de servicios profesionales contratados, será considerada información confidencial y solo será utilizada para el cumplimiento del contrato. No será divulgada ni utilizada sin el previo consentimiento del Fondo, salvo cuando sea exigida de conformidad con la normatividad legal.

Tomaremos todas las medidas que consideremos apropiadas para evitar que dicha información llegue al conocimiento de terceros. Todos nuestros funcionarios firman al vincularse a Amézquita un Acuerdo de Confidencialidad con relación a la correspondiente información.

Amézquita estará exenta de guardar confidencialidad sobre la información que (i) sea o llegue a ser conocida públicamente por razones distintas a la violación de su obligación de confidencialidad; (ii) es o llegue a ser conocida públicamente por la divulgación hecha por personas que carezcan de obligación de confidencialidad o; (iii) deba ser revelada por obligación legal o con base en orden de autoridad competente.

Así mismo, el presente documento, que contiene la propuesta técnica y metodológica de Amézquita para el desarrollo de un trabajo profesional de la labor del auditor, es para uso exclusivo del Fondo y no podrá ser divulgado a terceros sin la autorización de Amézquita.

Protección de los datos personales

El destinatario de esta propuesta o contratante, autoriza a Amézquita a acceder, compilar, utilizar, transferir, almacenar o procesar la información relacionada con personas naturales de conformidad con la Constitución, las leyes y la



AMÉZQUITA & CIA

jurisprudencia que resulten aplicables. Los datos personales tratados por Amézquita serán utilizados para la prestación de los servicios a los que se refiere esta propuesta; el cumplimiento de normas de calidad; la verificación de la viabilidad jurídica, financiera y comercial; la realización de actividades de mercadeo; la transferencia de la información requerida por la red PKF International; la consulta de bases de datos de organismos de nacionales e internacionales.

Cada una de las partes dará debido cumplimiento a la legislación sobre protección de datos y ninguna de ellas ejecutará ningún acto que coloque a la otra parte en situación de incumplimiento frente a dichas normas. Así mismo, les exigiremos a todos los proveedores de servicios que procesen datos personales en nuestro nombre, que cumplan con estos requisitos.

El destinatario de esta propuesta o contratante, garantiza que cuenta con autorización para proporcionarnos los datos personales en relación con la prestación de los servicios y que los datos personales que nos proporcione han sido procesados según lo dispuesto por la legislación aplicable.

Responsabilidades del Cliente

Nuestra auditoría se realizará con base en el cumplimiento de las siguientes responsabilidades de los administradores del Fondo:

- 1) Diseñar y mantener en funcionamiento un adecuado control interno, suficiente para proporcionar una seguridad razonable con respecto a la consecución de los objetivos relacionados con las operaciones, la presentación de informes y el cumplimiento de normas y disposiciones aplicables;
- 2) Cumplir las disposiciones internas y externas aplicables y velar porque así lo hagan los demás funcionarios de la entidad.
- 3) Proporcionarnos:
 - i) Información adicional que solicitemos a la gerencia para fines de la auditoría; y
 - ii) Acceso no restringido a personas dentro de la Compañía, a sus asesores o proveedores, de quienes determinemos es necesario obtener evidencia de auditoría, así como a sus filiales, partes relacionadas, su personal y sus auditores para fines de auditoría de grupo, según sea el caso.
- 4) Corregir los errores identificados por Amézquita y aseverar, en su carta de representación, que los efectos de los errores no corregidos son inateriales, individualmente o tomados en su conjunto.
- 5) Comunicarnos todas las denuncias recibidas por ella o por los responsables de la dirección (independientemente de la fuente o forma, e incluidos, sin limitación, denuncias de "informantes", empleados, ex-empleados, analistas, reguladores, supervisores u otros) y proporcionarnos oportunamente acceso total a ellas y a cualquier investigación sobre éstas.

16

www.amezquita.com.co

Amézquita & CIA es una firma miembro de PKF International, entidad sin fines de lucro.
 Responsabilidades y obligaciones de los administradores del Fondo de acuerdo con la legislación aplicable.



CO140214



AMÉZQUITA & CÍA

El incumplimiento por parte de la gerencia de sus obligaciones podría ocasionar retraso en la presentación de nuestros informes, modificar nuestros procedimientos, o aún dar por terminado nuestro compromiso.

Si el Fondo limita la información que de otro modo o por otros medios no estaría disponible para Amézquita, deberá informarnos inmediatamente del hecho de que cierta información nos está siendo retenida. Cualquier retención de información podría considerarse como una restricción en el alcance de nuestro examen o un impedimento para emitir un informe, alterar la forma de informe que podríamos emitir, o afectar nuestra capacidad para continuar como auditores independientes del Fondo. Revelaremos cualquier retención de información a los responsables de la gerencia.

Finalizado el compromiso y antes de la emisión del informe, la gerencia deberá hacernos llegar representaciones escritas sobre si:

- 1) Ha cumplido sus responsabilidades frente a la existencia, la aplicación y la eficacia del control interno de la entidad.
- 2) Ha definido una estructura que le permite identificar los deberes regulatorios que afectan a la entidad, diseñado y aplicado procedimientos que le permitan cumplir con esas obligaciones y si tales procedimientos son eficaces para lograr el cumplimiento de las normas.
- 3) Nos ha proporcionado toda la información relevante y nos ha permitido el acceso según lo contempla el presente acuerdo.
- 4) Los demás asuntos que, en las circunstancias, de acuerdo con las normas de aseguramiento de información (NAI), requieren de información o confirmaciones escritas de la gerencia.

Las respuestas a dichas indagaciones, las representaciones escritas y los resultados de nuestros procedimientos, conforman la evidencia sobre la cual nosotros nos basamos para preparar el informe que debemos emitir.

Considerando la importancia de las representaciones escritas de la gerencia para el desarrollo de la auditoría, el Fondo liberará a Amézquita de cualquier tipo de responsabilidad frente a la empresa y a terceros, que pudiera derivarse como consecuencia de ocultar información o del suministro de cualquier información falsa o errónea por parte de la gerencia y/o funcionarios de la entidad.

El destinatario de esta propuesta reconoce y acuerda que cualquier asesoría, recomendación, información, reporte o producto del trabajo proporcionado por Amézquita es para su uso exclusivo. La divulgación de ellos por parte del destinatario, la hará bajo su absoluta responsabilidad, debiendo indicar por escrito que los mismos son para su exclusivo beneficio y que se hicieron basados en hechos y circunstancias específicas que no sirven de soporte para otras personas.



AMÉZQUITA & CÍA

Responsabilidad de Amézquita

La responsabilidad de Amézquita & Cía es realizar una auditoría de los procedimientos previamente convenidos de acuerdo con las normas de aseguramiento de información y la técnica de la profesión contable.

Las obligaciones que Amézquita & Cía. asume en virtud de la presente propuesta y de la relación contractual que surja como consecuencia de ésta, son de medio y no de resultados.

Los papeles de trabajo que se preparan como soporte del trabajo del auditor son de propiedad de Amézquita & Cía y constituyen información confidencial y reservada que será protegida de acuerdo con nuestras políticas. Dicha información no será revelada a terceros diferentes el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico, a menos que una autoridad lo exija.

Autorización

El Fondo autoriza a Amézquita para dar a conocer la existencia de la relación prevista en el contrato de servicios a terceras partes, tanto durante su vigencia, como con posterioridad a su finalización, como referencia de sus relaciones profesionales.

De igual forma, autoriza el uso de la marca y logos del Fondo en dichas referencias y en toda comunicación que se emita en desarrollo del contrato de servicios o como referencia al trabajo efectuado.

Con la aceptación de la presente propuesta, entendemos que el Fondo autoriza el envío y recibo de material de contenido técnico o jurídico por vía electrónica, incluyendo información confidencial, sobre la base de que al aceptar este mecanismo también acepta los riesgos de seguridad que dicho medio comporta, tales como accesos no autorizados a las comunicaciones enviadas y/o recibidas, virus y dispositivos dañinos, entre otros; todas ellas acciones ajenas que escapan a nuestro control y por tanto no generan responsabilidad alguna para Amézquita.

Cualquiera de las partes podrá utilizar medios electrónicos para comunicar o transmitir información y dicho uso no constituirá en sí mismo, una violación a las obligaciones de confidencialidad.

A menos que la ley aplicable lo prohíba, Amézquita podrá divulgar la información del cliente a otras personas distintas de Amézquita: (i) facilitar la prestación de los servicios, (ii) cumplir con los requerimientos regulatorios, (iii) verificar si existen conflictos de interés o (iv) fines de calidad, contables, financieros o de administración de riesgos.



Cumplimiento de normas sobre control al lavado de activos

Las partes involucradas en este acuerdo comercial manifiestan y declaran su absoluto respeto a las normas vigentes, su conocimiento y acatamiento al Código Penal Colombiano y demás normas nacionales que se relacionan con la prevención de actividades delictivas y en especial con el lavado de activos, el enriquecimiento ilícito y la financiación del terrorismo y aseguran que mantienen una política de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

Las partes involucradas en este acuerdo comercial podrán cruzar en cualquier momento la información con las listas públicas internacionales y nacionales y/o locales sobre personas investigadas por lavado de activos y financiación del terrorismo. Cuando quiera que la investigación arroje resultados positivos, la Parte no incura en la conducta irregular, procederá a tomar las decisiones pertinentes, en especial a dar por terminado el presente contrato de manera inmediata sin lugar a indemnización alguna, a notificar a las autoridades para que se adelanten las acciones pertinentes y a obtener la indemnización correspondiente equivalente al total de los honorarios pactados en este contrato, sin perjuicio de las otras acciones legales a que haya lugar.

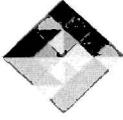
Procedimientos para resolución de controversias

Cualquier controversia o reclamo que llegare a surgir relacionada con los servicios cubiertos en esta oferta o prestados por Amézquita de aquí en adelante (incluido cualquier asunto que involucre a la casa matriz, subsidiaria, afiliada, sucesora en el interés o agente) estará limitada al monto de los honorarios del año corriente y será sometida, en primer lugar, al arreglo directo, en segundo lugar, a la mediación de un Centro de Conciliación o, finalmente, al arbitraje obligatorio.

El procedimiento para la resolución de controversias o reclamos que surjan según lo dispuesto en la presente oferta de servicios en relación con la ejecución de los servicios cubiertos en esta oferta, que no sean resueltas en un Centro de Conciliación dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que una de ellas lo proponga a la otra, implica que las partes se someterán a la decisión de un tribunal de arbitramento conformado por un (1) árbitro designado por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo efectuado entre la lista de árbitros inscritos en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la mencionada Cámara, tribunal que proferirá su laudo en derecho y se regirá por las normas de funcionamiento previstas para el efecto por dicho Centro de Arbitraje y Conciliación. El árbitro aplicará el derecho colombiano para decidir el fondo de la controversia.

Solicitud y contratación de personal de Amézquita

Nuestra independencia como auditores puede afectarse si el destinatario de esta propuesta o contratante, o cualquiera de las entidades que estos controlen o sobre las que tengan influencia significativa, solicita o contrata personal vinculado a



AMÉZQUITA & CÍA

Amézquita. Esto puede obstaculizar la prestación de los servicios u ocasionar nuestra renuncia al compromiso. Durante el término de este acuerdo y por los 12 meses siguientes a su terminación, en armonía con el artículo 48 de la Ley 43 de 1990, por ninguna razón, el destinatario de esta propuesta o contratante ofrecerá, empleará, nominará o contratará a ninguna persona que esté o haya estado contratada por Amézquita, que haya participado, directa o indirectamente, en la prestación de los servicios cubiertos por esta oferta.

Servicio al cliente

Con el fin de cuidar la confianza que permanentemente recibimos de nuestros clientes, los invitamos a enviarnos sus comentarios al correo electrónico servicioalcliente@amezquita.com.co.

Igualmente, estamos dispuestos a escuchar sus necesidades, sugerencias y/o comentarios, a través de nuestra línea telefónica en Bogotá PBX: (1)208 75 00, Ext. 1504.

Vigencia y terminación

La vigencia de la presente propuesta de servicios profesionales es de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de su presentación. El nombramiento de Amézquita como auditor realizado por el órgano competente conlleva la aceptación íntegra de los términos de nuestra propuesta, razón por la cual la misma debe devolverse aceptada dentro de los 5 días siguientes a dicha designación. Si al terminar la vigencia de la propuesta no se ha recibido por escrito su aceptación se considerará que ha sido rechazada.

El presente acuerdo resulta aplicable a todos los servicios prestados en cualquier momento (incluso con anterioridad a la fecha de este acuerdo) y reemplaza todos los contratos, acuerdos y declaraciones anteriores con respecto a ellos, incluyendo cualquier acuerdo de confidencialidad realizado con anterioridad.

Cualquier modificación del presente acuerdo deberá constar por escrito.

Tanto el Fondo como Amézquita podrán poner fin a la relación comercial en cualquier momento, dando aviso de su determinación con una antelación no inferior a un mes.

ACEPTACIÓN

Señores
AMÉZQUITA & CIA. S.A.S.
Atn. Sra. Vivian Christine Amézquita Acosta
Correo electrónico: amezquita@amezquita.com.co
Calle 37 # 24 – 28
Bogotá

Respetados señores,

Por medio de la presente comunicación, atentamente les informo que el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico ha designado a AMÉZQUITA & CIA. S.A.S. como su auditor para el desarrollo de los procedimientos previamente convenidos descritos en el alcance de esta propuesta, para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Para los efectos de esta designación aceptamos los términos y condiciones señalados en la propuesta de servicios profesionales número 2023 - 1745 de fecha 26 de abril de 2023 para la prestación de los servicios descritos en el alcance de esta propuesta.

Por el Fondo

Firma Autorizada

Nombre

Cargo

Fecha